



EXP	0562147
DOC	1587269



26 MAYO 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 - 2022/MPH

Huacho, 24 de mayo de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2022, de fecha 24.05.2022 el Oficio N° 00391-2022/SBN-DGPE-SDS de fecha 28.03.2022; Proveído N° 1137-2022-GM/MH de fecha 30.03.2022; Proveído N° 037-2022-OGAJ/MPH de fecha 31.03.2022; Proveído N° 1191-2022-GM/MPH de fecha 04.04.2022; Informe N° 022-MPH-OPEPE-ILS de fecha 06.04.2022; Informe N° 0337-2022-MPH-OPEPE de fecha 08.04.2022; Informe N° 0399-2022-OGPPI/MPH de fecha 08.04.2022; Informe Legal N° 0252-2022-OGAJ/MPH de fecha 13.04.2022; Informe Legal N° 0162-2022-GM/MPH de fecha 18.04.2022; Proveído N° 0303-2022-ALC/MPH de fecha 18.04.2022; Carta N° 441-2022-SG/MPH de fecha 19.04.2022; Dictamen N° 07-2022-CALRCA/MPH de fecha 16.05.2022; Carta N° 24-2022-CALRCA-MPH de fecha 16.05.2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional necesaria para la ejecución de los actos de adquisición, disposición, administración, registro y control de los bienes de propiedad estatal, cuya administración está a su cargo de acuerdo con la normativa vigente. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) tiene como finalidad normar y supervisar los actos de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.

Que, mediante Oficio N° 00391-2022/DBN-DGPE-SDS de fecha 28.03.2022, la SBN, presenta la voluntad de la suscripción de un convenio con el objetivo de establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los predios del Estado ubicados en la provincia de Huaura, departamento de Lima, en los que se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022/MPH

- 2 -



Que, mediante Informe N° 022-MPH-OPEPE-ILS de fecha 06.04.2022, la especialista de Cooperación Técnica y promoción de la inversión de la OPEYPE precisa que es factible suscribir un CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SBN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, para el cumplimiento de los objetivos materia del convenio.

Que, mediante Informe N° 0399-2022-OGPPI/MPH de fecha 08.04.2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones precisa que la suscripción del convenio no genera transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones, por tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional.

Que, mediante Informe Legal N° 22-OGAJ/MPH de fecha 13.04.2022 precisa que es factible y procedente la suscripción del convenio con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), por cuanto su objetivo primordial es la protección, cautela y recuperación de los predios del Estado ubicados en la provincia de Huaura,.

Que, habiendo pasado el referido expediente a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de lectura y aprobación de actas; y, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde, **MARCIAL HUGO ECHEGARAY VIRU**, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN). PARA LA PROTECCION Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DEL ESTADO, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística ejecute las acciones técnicas conforme a los instrumentos de gestión de la entidad, para los efectos de la consecución de la suscripción del presente convenio, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVESE los actuados a la Oficina Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística para el trámite a seguir en atención al artículo segundo del presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Interesado
GM/OGAF
OGPPI/OPEPE
SALA DE REGIDORES
OTIC/ARCHIVO